

POSADAS, 17 JUN 2025

VISTO: El Expediente FCEQYN -S01:0002188/2024 – Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones y el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

QUE, a fs. 15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124/25, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 008/25 obrante a fojas 16, sugiriendo: *"Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones y el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, conforme dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Nro. 124/2025 obrante a fs. 15"*.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3° Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 04 de Junio de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

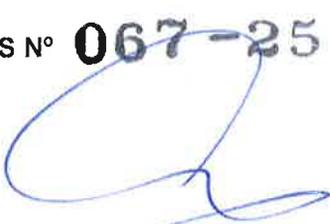
ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Marco de Colaboración, suscripto el día 30 de Abril de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° **067-25**

HJF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS N° **067-25**



Poder Judicial
Provincia de Misiones



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES-UNaM
y
EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** CUIT N° 30-59821809-5, representada en este acto por la **Sra Rectora Mgter. Alicia Violeta BOHREN** DNI N° 14.168.387, facultada por Resolución de la Junta Electoral N° 011/22, con domicilio en Campus Universitario Ruta Nac. N° 12 Km 7 y 1/2, Provincia de Misiones-Argentina, en adelante "**La UNaM**" y **EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representada por su **Presidente Dra. Rosanna Pia VENCHIARUTTI SARTORI** DNI N° 14.335.285, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1735 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, en adelante "**EL PODER JUDICIAL**" en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente "**CONVENIO MARCO DE COLABORACION**", de conformidad con las siguientes consideraciones;

EXPONEN:

I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales.

II.- QUE, la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento, fomentando el intercambio de información y el desarrollo de acciones e investigaciones, sobre problemas de interés de cualquiera de las instituciones firmantes.

III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenio de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados, brindando recíprocamente asistencia técnica y científica que requiera la ejecución de acciones y programas.

V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:



ANEXO RESOLUCION CS N° 067-25



PRIMERA: Las partes convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan que los detalles de acciones a realizarse por cada una de las partes, se establecerán a través de Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos, que se suscribirán en oportunidad de concretar actividades que permitan la concreción del objeto del presente. En el caso de La UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable, las mismas podrán ser suscriptas tanto por la Sra. Rectora como por los Sres. Decanos/as de las distintas Unidades Académicas.

TERCERA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito, que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia, desde la fecha de su firma y una duración de 4 años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con al menos 30 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.

SEXTA: La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes, a formular reclamos, pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de acuerdo a la normativa vigente de “La UNaM”.



